



Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A/MDCH

Chacabuco, 01 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42 de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, los Decretos Supremos N° 044¹ y 051-2020-PCM², se establecen el estado de emergencia e instan a todo ciudadano peruano a la inmovilización social obligatoria

Que, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19

- 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local (...)"

¹ Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

² Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.



Que, el numeral 2.4 del artículo 2 de la norma citada, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales; siendo que, según el Anexo N° 01 "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local", el monto asignado para la Municipalidad Distrital de Chacabuco asciende al monto de S/ 200, 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece que los titulares de los pliegos, son responsables de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud; dicha contratación directa será aprobada en Sesión de Concejo Extraordinaria;

Con el visado de la Alcaldía y la Secretaría General;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chacabuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la conformación de la "Comisión de Vigilancia para la Selección de Beneficiarios, Supervisar la Adquisición de la Canasta Básica Familiar, así como la Correcta Distribución en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19", la cual estará integrada por las siguientes autoridades y/o funcionarios:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Club Rotary – La Esperanza de Chacabuco Presidente	Vanessa Fiorentini Devoto	41802431
Club de Leones Integrante	Sergio Flores Arnedo	10610036
Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Chacabuco Párroco	Jorge Richard Infanzón Olivares	09662778
Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD Miembro	Ingrid Pamela Mesías Hervías	43155378
Sector N° 01 de Chacabuco Secretario General	Pablo Saturnino Gómez Medrano	06582681



Sector N° 02 de Chacabuco Secretario General	Alexander Godofredo Robles Panuera	41418929
Sector N° 03 de Chacabuco Secretario General	Alejandro Hugo Benavente Trinidad	07150221
Sector N° 04 de Chacabuco Secretario General	Marcos David Flores Oria	10216781
Sector N° 05 de Chacabuco Presidente de la Junta Vecinal	Carlos Godofredo Morote Bustios	09222699
Comité del Vaso de Leche de Chacabuco	Juana Rosa Paniagua Huamán	09726990
Comedor y Club de Madres de Chacabuco	Yolanda Díaz Bravo	06961758

COMISIÓN PARTICIPACIÓN VECINAL, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	
Presidente:	Inés Margarita García Calderón Calisto
Secretario:	Juan José Manuel Vega Minaya
Miembro:	Sr. Pedro Miguel Vilcapuma Panizo

Artículo Segundo.- APROBAR las siguientes funciones de la "Comisión de Vigilancia para la Selección de Beneficiarios, Supervisar la Adquisición de la Canasta Básica Familiar, así como la Correcta Distribución en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID – 19":

- Revisión y aprobación del Padrón de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar.
- Supervisión la adquisición de los víveres para la Canasta Básica Familiar.
- Aprobación del cronograma de la distribución de la Canasta Básica Familiar, las que deberá ser entregadas dentro del horario de "Toque de queda", en coordinación con las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP).
- Aprobación de Actas de Entrega a Beneficiarios.

Artículo Tercero.- La Municipalidad gestionará ante las autoridades respectivas la autorización de tránsito y/o desplazamiento de cada uno de los integrantes de la "Comisión de Vigilancia para la Selección de Beneficiarios, Supervisar la Adquisición de la Canasta Básica Familiar, así como la Correcta Distribución en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID – 19".

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional a fin que participe como Veedor de la Correcta Distribución de la Canasta Básica Familiar.

Artículo Sexto.- PUBLICAR en la página web de la Municipalidad el Padrón de Beneficiarios con la entrega de la Canasta Básica Familiar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

 Sr. Manuel Javier Campos Solórzano
 ALCALDE